



Referencia: BEAGAL18/00119

Resolución n.º 277/2019 de 15 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca la plaza Beatriz Galindo modalidad senior para el Departamento de Química.

El Ministerio de Educación Cultura y Deporte con la finalidad de atraer el talento investigador que haya desarrollado parte de su carrera profesional en centros de investigación y Universidades extranjeras, publicó, en el Boletín Oficial del Estado de 7 de abril de 2018, la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, por la que se aprobaban las bases y se convocaban las ayudas Beatriz Galindo.

Finalizada la evaluación de las solicitudes presentadas por las Universidades, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y en concreto la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden ECD/365/2018 ha dictado resolución definitiva de ayudas concedidas a cada beneficiario y la modalidad senior o junior a la que pertenece cada una de ellas.

En la resolución definitiva de ayudas concedidas, la Universidad de La Rioja (UR) ha resultado beneficiaria de una ayuda Beatriz Galindo en la categoría senior para el área de Química.

La convocatoria que aquí se publica se rige en general por lo dispuesto en la Orden ECD/365/2018 (*hipervínculo*) mencionada.

1. Objeto

Esta convocatoria de llamamiento tiene como objeto cubrir, en concurrencia competitiva, un contrato de investigador distinguido senior, referencia BEAGAL18/00119 en del Departamento de Química, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/365/2018.

El contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El contrato tendrá la categoría senior en el área de Química, de acuerdo con la resolución definitiva de la citada Orden ECD/365/2018.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.28.01 500I 133.02 y 03.28.01 500I 160.00.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de La Rioja, en la página web de la Universidad de La Rioja: <https://www.unirioja.es/servicios/sgib/investiga/> y en la página web del Ministerio:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018.html>

2. Ordenación e instrucción del procedimiento

El Vicerrectorado de Investigación de la UR será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. La propuesta de concesión de las plazas corresponderá al panel internacional de expertos.

3. Condiciones del contrato

1. El contrato de investigador distinguido tendrá una duración de 4 años.
2. La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados en el contrato y en la normativa aplicable.
3. El contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades durante el periodo del contrato de investigador distinguido, salvo autorización expresa de la UR, siempre y cuando se respete el régimen de incompatibilidades que proceda.
4. El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la normativa que sea de aplicación.
5. La dedicación del contrato será a tiempo completo.
6. El contrato será cofinanciado entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Universidad de La Rioja. La dotación anual será:
 - 1.º 65.000 euros por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
 - 2.º 25.000 euros por parte de la Universidad de La Rioja (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato del docente e investigador).
7. El contratado se incorporará al grupo de investigación de la UR: Grupo de Bioconjugación de Proteínas.

4. Perfil del candidato

Perfil docente.

El candidato de preferencia debe tener experiencia previa en:

1. Enseñanza de la Química Orgánica y de la Química Bioorgánica.
2. Docencia en la Química de productos naturales, biopolímeros y Química Biológica.
3. Amplios conocimientos en la síntesis en fase sólida a nivel teórico y práctico como herramienta para la síntesis de biomoléculas.
4. Ser capaz de enseñar en inglés y en castellano en el Grado de Química.
5. Instruir a los estudiantes en la lectura de publicaciones científicas académicas y en presentar su trabajo de investigación.
6. Utilizar métodos de enseñanza basados en el Aprendizaje Activo (*Active learning*) del alumnado.
7. Desarrollo del material docente de experimentación en Química Orgánica.
8. Fomentar acuerdos académicos bilaterales interuniversitarios.
9. Divulgación científica.

Perfil investigador.

El investigador distinguido se unirá al Departamento de Química, en el Grupo de Bioconjugación de Proteínas. Por lo tanto, es preferible que el candidato cumpla los siguientes requisitos:

1. Tener un registro de publicaciones científicas de calidad en los campos de síntesis de péptidos en fase sólida, síntesis de glicopéptidos y ensayos con técnicas biofísicas.
2. Ser un experto en la metodología en fase sólida para obtener péptidos y glicopéptidos. También en el empleo de la síntesis combinatoria.
3. Obtención de glicopéptidos con aplicación en inmunoterapia como vacunas y herramientas de diagnóstico del cáncer.
4. Amplia experiencia en el análisis y caracterización de compuestos usando cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) y técnicas de espectrometría como MALDI-TOF.
5. Haber trabajado en la evaluación de la actividad biológica usando técnicas biofísicas de afinidad *in vitro*, especialmente en el uso de ensayos con "microarray".
6. Experiencia en la supervisión de estudiantes de grado, de máster y doctorado y de investigadores.
7. Experiencia previa en la consecución de becas de investigación como investigador principal.
8. Capacidad para planificar y desarrollar colaboraciones internacionales.

5. Funciones a desarrollar

Las principales responsabilidades para el docente e investigador distinguido incluirán las siguientes funciones. La experiencia previa del candidato en estas tareas es altamente deseada:

1. Para tareas de docencia, el uso de metodologías novedosas en clase basadas en Aprendizaje Activo.
2. Desarrollar y enseñar un nuevo curso para instruir a estudiantes de pregrado en último curso en la lectura académica y presentación de trabajos científicos.
3. Foco en la enseñanza de Química Orgánica, específicamente metodología de fase sólida.
4. Supervisión del proyecto de investigación de estudiantes de pregrado y posgrado.
5. Investigación basada en el diseño, síntesis y evaluación de glicopéptidos para aplicación en inmunoterapia.
6. Publicación de trabajos académicos y presentaciones en conferencias internacionales.
7. Solicitar becas para obtener financiación propia de investigación como investigador principal.
8. Organizar seminarios de científicos de prestigio en la Universidad de La Rioja.
9. Divulgación científica de los resultados obtenidos.
10. Promover positivamente acuerdos interuniversitarios e interdepartamentales.

6. Requisitos

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e) Estar en posesión del título de Doctor con experiencia profesional en el extranjero mínima de nueve años. El cómputo de años se realizará a partir del momento en que se haya obtenido el título de Doctor, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes (se indicará en la resolución de concesión de la primera fase).

2. Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 6.1.a) que deberá cumplirse a la firma del contrato.

7. Formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018.html>

Tanto el formulario como la documentación que se acompañe se presentará obligatoriamente en inglés.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes:

- Se abre a las 08.00h. de la mañana del día 24 de abril de 2019, horario peninsular en España.
- Se cierra a las 17.00h. de la tarde del día 24 de mayo de 2019, horario peninsular en España.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente información y documentación:

- a) Proyecto docente del solicitante.
- b) Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento del solicitante.
- c) Currículum vitae del solicitante donde deberá aparecer la relación de las estancias predoctorales y postdoctorales realizadas y la vinculación actual o reciente con Universidades o centros de investigación extranjeros.
- d) Memoria explicativa del retorno para la Universidad del proyecto docente y del proyecto de investigación y transferencia del conocimiento.
- e) Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados en cuanto a contenido y traducción, sin perjuicio de que en cualquier momento se le pueda requerir al candidato que acredite la veracidad de los mismos, presentando los correspondiente originales.

- f) Autorización para que la UR pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea a través de documentos originales o de certificados, incluidos los telemáticos.
- g) Fotocopia del DNI o del pasaporte. No obstante, para los solicitantes españoles será suficiente con el consentimiento para que la UR pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único 3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.
- h) Copia del Título académico oficial de Doctor.

4. Los solicitantes deberán acreditar todos los méritos y afirmaciones que contenga la solicitud

En cualquier momento del proceso se podrá solicitar a los candidatos la documentación acreditativa de la solicitud.

8. Subsanación de las solicitudes presentadas

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes de plaza fuera incompleta o contuviese errores formales subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud a través de la sede electrónica, con la advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Selección

1. La selección será realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo.

2. La selección será realizada por un panel internacional de expertos de reconocido prestigio y competencia profesional, designados por el Secretario General de Universidades, que actuará como órgano colegiado, con la función de evaluar las solicitudes presentadas. Estará conformado por 10 vocales entre los que se incluyen Presidente y Secretario, designados entre sus miembros. Los miembros del panel de expertos internacional podrán ser los mismos que evaluaron las solicitudes presentadas por las Universidades al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

3. La evaluación se articulará en una sola fase. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos por el panel internacional de expertos que valorará la documentación presentada por los candidatos con los siguientes criterios de evaluación y siempre, en relación con el currículum vitae del solicitante:

- a) Proyecto docente del candidato, hasta 2,5 puntos.
 - 1º Calidad del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
 - 2º Programación del proyecto docente hasta 1,25 puntos

- b) Proyecto de investigación del candidato, hasta 2,5 puntos.
 - 1º Calidad del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.
 - 2º Programación del proyecto de investigación hasta 1,25 puntos.

- c) Proyecto de transferencia del conocimiento del candidato, hasta 2,5 puntos.
- 1º Calidad del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.
 - 2º Programación del proyecto de transferencia del conocimiento hasta 1,25 puntos.
- d) Retorno para la UR del proyecto docente, del proyecto de investigación y del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.
- 1º Retorno del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
 - 2º Retorno del proyecto de investigación, hasta 0,75 puntos.
 - 3º Retorno del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 0,50 puntos.
4. Se establece una puntuación mínima para la selección de candidatos de 6 puntos, quedando automáticamente desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual de cada uno de los elementos deberá ser al menos del 50% de la máxima puntuación posible de cada uno de ellos
5. En caso de que dos o más candidatos alcancen la misma puntuación global, la calificación de los criterios generales de evaluación individuales se utilizarán como elemento de desempate, quedando en primer lugar el candidato con mayor puntuación en criterio a) o, en caso de nuevo empate, el candidato con mayor puntuación en el criterio b), y así sucesivamente, hasta agotar los cuatro criterios. Si los candidatos tuviesen la misma puntuación individual en todos los criterios generales, servirá como criterio de desempate la antigüedad en el centro en el que trabajen.
6. El panel internacional de expertos propondrá al Rectorado de la Universidad en su informe, un titular y tantos suplentes como solicitudes se hayan valorado por encima de la puntuación mínima por orden de puntuación.
7. La Universidad publicará en la sede electrónica la resolución provisional de candidatos seleccionados por orden de puntuación.
8. Los candidatos podrán presentar alegaciones a la resolución provisional, a través de la sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles.
9. Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, la Universidad hará pública en la sede electrónica la resolución definitiva del titular y suplentes, así como la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final. En esta resolución se indicará el plazo de incorporación del candidato seleccionado.
10. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.
- No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

11. Constituye renuncia a la plaza la falta de suscripción del contrato de investigador distinguido por voluntad del candidato seleccionado, en el plazo indicado en la resolución de selección.

10. Presentación de documentos

1. El candidato propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en la UR, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.
- e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.
- f) En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

2. Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

3. Respecto a la formalización de los contratos, se atenderán a lo regulado en los artículos 19 a 21 en la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo. El disfrute de las ayudas comenzará desde la fecha de inicio señalada en las Instrucciones que la Secretaría General de Universidades publicará en el momento en el que las Universidades resuelvan la concesión de la segunda fase del programa de Ayudas Beatriz Galindo. Las personas beneficiarias dispondrán del plazo indicado en dichas instrucciones para incorporarse a las Universidades. El plazo de incorporación e inicio del periodo de contrato podrá ser superior al indicado en los casos excepcionales que contemplen dichas instrucciones, así como aquellos casos excepcionales que estén debidamente justificados.

4. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

11. Disposición Adicional. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres



12. Disposición Final. Primera

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

13. Disposición Final. Segunda

Esta resolución entrará en vigor el 23 de abril de 2019.

Logroño, 15 de abril de 2019. El Rector.- Julio Rubio García